

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Monseñor Eyzaguirre"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Monseñor Eyzaguirre II SpA
Nombre del Representante Legal : Sebastián Larenas González
Dirección : Avenida Vitacura 5093, Vitacura. Of. 201

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Monseñor Eyzaguirre", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Monseñor Eyzaguirre", la que deberá entregarse hasta el 14 de julio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Sra. María Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maría.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569113.

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA Complementario deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. En la respuesta 5.13 de la Adenda el titular declara que, “*Se hace presente que el Titular contará con estacionamientos para los trabajadores administrativos en la obra*”. Al respecto, se solicita al titular indicar el número de estacionamientos que contará en la Instalación de faenas durante la fase de construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

Además, se hace presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su Of. ORD. N° A1900/1093 de fecha 07/06/2022: *“Se solicita complementar y que el proyecto incorpore el máximo de espacios de estacionamiento para trabajadores, proveedores y contratistas, dentro del espacio de su terreno propio (...) Con todo, considerando que se ha planificado por parte de la DTPM, la modificación del flujo vehicular que viene desde el oriente por Av. Irrarrázaval y que dobla hacia el sur por calle Campo de Deportes, re-ruteando por calle Monseñor Edwards; es imprescindible que por dicha vía se considere “prohibición de estacionar y detenerse”. Esta condición, solo deja la calle Capitán Fuentes como alternativa de estacionar, sin embargo el catastro fotográfico no se extiende hacia dicha vía, la cual se encuentra con su hormigón de calzada ya deteriorado. Por lo anterior, complementar con catastro del estado de esta vía y que se señalen las condiciones de resguardo que se establecerán, para evitar el estacionamiento vehicular provisional o permanente por parte de vehículos de la obra, en dicha calzada o platabandas”*. Se solicita un pronunciamiento de parte del titular en relación a lo señalado por la municipalidad.

- 1.2. Respecto al Estudio de Mecánica de Suelos, adjunto en Anexo 3.1 de la Adenda, en su introducción se señala *“edificio de 25, 16 y 6 pisos y 3 niveles de subterráneos, que se proyecta construir en Avenida Irrarrázaval N°1593, en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana”*. Al respecto se solicita aclarar el número de pisos final.
- 1.3. En respuesta 1.6 de la Adenda, el titular señala que, *“Se aclara que el Titular realizó ajustes al Proyecto, los cuales corresponden a la arquitectura definitiva. En este sentido, no es factible adjuntar un proyecto de paisajismo y tratamiento de áreas verdes, lo cual se elaborará y tramitará sectorialmente con el municipio. Sin perjuicio de lo anterior, se puede indicar que dicho proyecto de paisajismo planteará en el 1° piso una superficie de 1.472 m² de área verde aproximadamente”*. Al respecto, se solicita aclarar la distribución de las áreas verdes dado que no se aprecia en los planos de arquitectura adjuntos en el Anexo 2 de la Adenda y también aclarar si las especies que utilizará son de bajo consumo hídrico.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.4. En relación a tabla 6 de la Adenda, se solicita ampliar la presentación, adjuntando un plano con las coordenadas geográficas de ubicación del sitio destinado para el almacenamiento de residuos reciclables en la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

- 1.5. En relación a la tabla 8 de la Adenda, se solicita al titular ampliar la presentación e informar la cantidad de residuos líquidos (industriales en caso de corresponder y domiciliarios) que se generaran durante la fase de operación del proyecto.

Suministros Básicos

- 1.6. En relación al certificado de factibilidad eléctrica, adjunto en Anexo 1.2 de la Adenda, se solicita al titular aclarar si el documento adjunto responde a lo solicitado en observación 1.14 del ICSARA, es decir, incluir el o los certificados de factibilidad para para ambas fases del proyecto.
- 1.7. Respecto del abastecimiento de agua para las distintas fases del proyecto, presentado en la tabla 9 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la factibilidad de agua potable para la fase de operación, ya que, de acuerdo al Certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N° 3210 de fecha 18/04/2022, adjunto en Anexo 1.1 de la Adenda, señala un caudal de 32 m³/día, mientras que en la tabla citada se señala un caudal requerido de 160,5 m³/día para consumo doméstico y 4.42 m³ tres veces por semana para riego, lo cual supera cinco veces aproximadamente lo que se aprueba por la empresa sanitaria. Se solicita una aclaración fundamentada de la factibilidad de agua potable para la fase de operación.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Ley N° 19.300

- 2.1 De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de MMA en su Of. ORD. N° 514 de fecha 31/05/2022, se informa que, “(...) *se observa que el proyecto ha iniciado las obras de demolición (y por lo tanto actividades derivadas de esta) durante su evaluación, sin contar con su respectiva RCA y sin aprobación de su respectivo Programa de Compensación de Emisiones*”. Al respecto, se hace presente al titular lo señalado en el artículo 8 de la Ley 19.300: “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley*”. Por tanto, se solicita al titular un pronunciamiento al respecto.

D.S. N° 38/2011 del MMA y Vibraciones

- 2.2 En respuesta 2.4 de la Adenda, relacionada con la solicitud de incorporar la maquinaria Perforadora que no ha sido incorporada en el estudio de ruido y vibraciones de la DIA, el titular responde que acoge la observación y que incorpora dicha maquinaria para las obras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

de anclaje en el estudio de ruido y vibraciones de la Adenda. Sin embargo, en el acápite 5.5.2 “Escenario Espacial” del Anexo 3.5 de la Adenda “Estudio de Ruido y Vibraciones” se muestra en la figura 9 “Imagen Base Escenario de Modelación. Escenario 3, Anclajes” que sólo se dispone de anclajes en las pilas de socializado de los deslindes norte, oriente y sur del proyecto, excluyendo al deslinde poniente hacia el receptor R1. Más aun revisando el modelo espacial completo para cada escenario se observa que para el escenario 2 Excavación (Figura 8 del citado estudio) también se dispone de frentes de trabajo para ruido y vibraciones en dichos deslindes y no en el deslinde poniente. Además, dado que en dicho deslinde poniente se encuentra el receptor R1, el titular entrega en el acápite 6.2 “Estimación de Niveles Interiores en R1” del Anexo 3.5 de la Adenda, la metodología para realizar dichos cálculos señalando que para ello se utiliza un nivel de referencia del frente de Demolición el que tendría mayor nivel de ruido a nivel de suelo el que sería el nivel de 71 dBA y su respectivo espectro en frecuencias según lo señalado en la tabla 22 “Nivel de Presión Sonora en el Punto Referencial” del Anexo 3.5 de la Adenda. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información y explicar por qué no se consideran obras de excavación cercanos al deslinde poniente del proyecto, así como por qué no hay pilas de socializado y en ellas por qué no se consideran anclajes. Además, no se entiende por qué el nivel de referencia utilizado para el componente ruido es de tan solo 71 dBA si el frente de Demolición del que se dice que se utiliza para la modelación tiene un nivel de 85 dBA.

2.3 En respuesta 2.8 de la Adenda, en especial con lo relacionado al dimensionamiento de la medida de control de ruido de la denominada losa de avance, dado que toda medida de control de ruido debe estar debidamente especificada y detallada de forma tal que pueda ser fiscalizada por la autoridad competente una vez ejecutado el proyecto, por lo que no puede quedar de forma relativa sino más específica y menos depender de un hecho circunstancial que puede darse en cualquier momento en la obra y no dar tiempo de hacer los ajustes de extensión que se requieran, así como también que pueda ser debidamente implementada y fiscalizada y que funcione a todo evento en dicho frente de trabajo, el titular responde que respecto de esta medida de control la barrera propuesta tiene características de ser una pantalla modular móvil que deberá ser instalada en la zona donde se realicen los trabajos y su dimensión exacta variará según la fuente de ruido que se requiera apantallar. Agrega además que esta medida de control no es un apantallamiento completo de la losa de avance y que será implementada para apantallar principalmente el ruido producido por herramientas entregando dimensiones como mínimo de 2,4 m de largo, 2,4 m de ancho y 2,4 m de alto, teniendo especial precaución de utilizarlas en aquellas zonas de trabajo estén cercanas a receptores más cercanos. Al respecto, el titular no ha respondido a lo solicitado, toda vez que sigue dimensionando una medida de control de ruido de forma circunstancial y que no permitiría hacer un adecuado seguimiento y fiscalización de su correcta implementación por parte de la autoridad competente, ya que será imposible poder verificar, en caso de una denuncia de la comunidad, su adecuada implementación en un hecho que pueda producirse en un momento dado y, que ya no se produzca ante una eventual fiscalización posterior a dicho evento. Por lo que se reitera al titular que deberá



comprometer una medida de control de ruido a todo evento, incluso previendo que de ser la losa de avance un frente hacia receptores cercanos deberá ser apantallada de forma completa dando garantías así de proteger a los receptores.

2.4 En relación a las medidas de control de vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo, el titular señala en el acápite 6.4.2 del Anexo 3.5 de la Adenda, que consistirá en un área de restricción para el paso del rodillo compactador a menos de 23 m y 17 m de cualquier edificación, según se detalla en la figura 31 del citado anexo, la que se reemplazaría por una placa compactadora de menor emisión de vibraciones en dicha área. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de cómo establecerá una franja de tales dimensiones si el titular declara que realizará anclajes en este componente, pero no ha incorporado la maquinaria para tales faenas que pueden ser de niveles de vibración mayores al rodillo compactador en materia de vibraciones, así como no se ha incluido la perforadora lo que debe clarificarse y realizar los cambios que resulten pertinentes. Del mismo modo, se solicita especificar si las obras de demolición generarán o no mayores niveles de vibración especialmente si hay estructuras adosadas a los muros medianeros de los receptores que generarían vibraciones hacia ellos y que deben ser dimensionadas.

2.5 En respuesta 2.9 de la Adenda, relacionada con especificar cómo se implementará una zona de restricción de 23 y 17 m a cualquier edificación al no incorporar las faenas de anclajes y su respectiva maquinaria que podría tener valores mayores a los del rodillo compactador, el titular responde que incorpora la maquinaria faltante correspondiente a la perforadora de anclajes la cual tendría un nivel de vibraciones de 0,035 pulgadas/s, valor que es menor a las 0.21 pulgadas/s consideradas para el rodillo compactador, que es el de este último el que se considera para las medidas de control, por lo que aun cuando se incorpore esta nueva fuente de vibraciones no se requiere actualizar las medidas de control previstas. Al respecto, si bien el titular responde la observación, dada la nueva información que viene en el Anexo 3.5 de la Adenda “Estudio de Ruido y Vibraciones”, relacionada con lo observado, se solicita al titular que igual para el componente ruido explique para el componente vibraciones si ha considerado o no obras cercanas al deslinde poniente del proyecto, como por ejemplo compactación de terreno, excavaciones, los anclajes en las pilas de socializado en dicho sector y en ellas los anclajes, debiendo entregar una imagen con la ubicación del foco de vibración utilizado, el punto de evaluación y las respectivas distancias usadas para los cálculos de los niveles de vibración declarados, todo con el objeto de validar los resultados declarados.



3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permisos Ambientales 132

- 3.1 Se solicita al titular adjuntar en próxima Adenda los informes de análisis de los materiales culturales recuperados durante la etapa de sondeo. Los análisis deberán ser realizados por especialistas en cada materialidad y deberán realizar una asignación cronológica y cultural más precisa que la presentada en informe ejecutivo de sondeo. Según los resultados de la descripción solicitada. Respecto al informe de análisis de vidrio, se hace presente al titular que a través del Of. ORD. N° 2188 de fecha 03/06/2022, el CMN se pronuncia conforme.
- 3.2 En caso que los resultado de los análisis especializados concluyan la presencia de materiales arqueológicos protegidos por Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, se deberá presentar en próxima Adenda, una propuesta de recate arqueológico que contemple al menos el 10% del área de distribución de materiales arqueológicos presentes en el área de proyecto, considerando las áreas de densidad alta, media y baja de materiales. Además, en caso de corresponder, se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece el artículo 132 del RSEIA, junto con la carta del/de la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos a intervenir (contemplando los sondeos, rescates y/o recolecciones). Se sugiere al titular usar la Guía trámite del PAS Reglamento Del SEIA Para Hacer Excavaciones De Tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico (2018).

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 4.1. En relación a la respuesta 4.1 de la Adenda, el titular declara que el hito de inicio de la fase de construcción del proyecto corresponde a la Demolición, sin embargo, de acuerdo a lo informado por la SEREMI de MMA en su Of. ORD. N° 514 de fecha 31 de mayo de 2022, la demolición del proyecto estaría en curso. Por lo tanto, se solicita una aclaración por parte del titular.
- 4.2. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y término de las fases de construcción y operación del proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad
Fase de Construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio Físico

Valor Patrimonial:

5.1 Se reitera al titular observación 5.7 del ICSARA, en relación a que en respuesta 5.7 de la Adenda se señala que, “(...) *el Titular tiene presente que deberá presentar la descripción completa y detallada de los materiales encontrados en los pozos de sondeo arqueológicos durante el proceso de evaluación ambiental, por lo que en la Adenda Complementaria se realizará la entrega de estos análisis, junto con la evaluación de la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial N°132*”. Por lo tanto, se reitera adjuntar en la próxima Adenda Complementaria una descripción más detallada de los materiales culturales recuperados. Esta descripción deberá ser elaborada por especialistas en cada materialidad y se deberá realizar una asignación cronológica y cultural más precisa que la presentada en el informe ejecutivo de sondeo remitido en la DIA. Adicionalmente, acorde a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 10 del D.S. 40/2012 del MMA.

Valor Turístico:

5.2 En respuesta 5.4 de la Adenda, el titular señala que “*Respecto al PLADECO 2017-2022 de la comuna de La Florida, y de acuerdo con el trabajo de investigación realizado, no existe una descripción o línea base turística*”. Al respecto, se solicita al titular aclarar y en caso de corresponder, corregir lo indicado. A mayor abundamiento, se solicita al titular justificar los límites definidos para el área de influencia del componente Valor turístico presentados en la figura 15 de la Adenda, esto es, proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la AI, de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA (2017).

Además, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 9 del D.S. 40/2012 del MMA.

6. Fichas Resumen

6.1 En consideración a lo declarado en “Fichas Resumen” adjunta en Anexo 5 de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

	<i>obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	--	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
[Nombre acción n]			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

Total	
--------------	--

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

	<i>evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--	--

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

	<i>objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

7 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1 En la respuesta 1.1 de la Adenda, el titular informa la modificación del proyecto, respecto de lo presentado en la DIA en: un aumento de 58 departamentos, 1 local comercial y 1 piso de altura, y una disminución de 154 estacionamientos vehiculares. Según lo anterior, en los planos del proyecto, incluidos en el Anexo 2 de la Adenda, “Planos”, no se grafica la aplicación de la rasante de 70° (aplicada a partir de la altura máxima de la continuidad), de acuerdo a las condiciones urbanísticas informadas en los CIP N°0198 y N°0199, ambos de fecha 30/01/2018, adjuntos en Anexo 1.3 de la Adenda. Por lo tanto, se solicita al titular adjuntar un CIP vigente, que ratifique las condiciones urbanísticas para las presentes modificaciones del proyecto, y ratificar que se cumplen el resto de las condiciones definidas en el artículo 5.1.17. de la OGUC. A mayor abundamiento, se solicita al titular aclarar la densidad máxima permitida de acuerdo al instrumento de planificación territorial que rige al proyecto, esto en atención a que en los CIP adjuntos en el Anexo 1.3 de la Adenda, se indica un coeficiente de ocupación de suelo de 0,6 para uso residencial y 0,8 para uso de equipamiento.

Además, se hace presente al titular lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su Of. N° A1900/1093 de fecha 07/06/2022: “(...) estas modificaciones que según la respuesta, debieran tramitarse en la DOM de Ñuñoa, implican variar la altura y densidad, en términos que ya no son permitidos de acuerdo al PRC vigente. Por lo tanto, se contraponen con las condiciones para aprobar permisos basados en anteproyectos con normativas actualmente caducas. Se solicita revisar y en consecuencia, conservar las condiciones actuales de volumetría y densidad del proyecto”. Se solicita al titular un pronunciamiento al respecto.

- 7.2 En relación a la respuesta 1.5 de la Adenda se solicita al Titular, informar si las mitigaciones asociadas al impacto vial del proyecto, resueltas en el EISTU aprobado (ORD.SRM.AGD N°7715 de fecha 04/09/2019), y que deberán ejecutarse previo a la recepción final del proyecto, mantienen su vigencia a pesar de los cambios realizado al proyecto y si cumple con lo establecido en el artículo 5.1.17. de la OGUC.

- 7.3 En respuesta 7.1 de la Adenda el titular declara que, “(...) se debe precisar que dichos CIP corresponden a los certificados vigentes aplicables al Proyecto, dado que posteriormente existió un cambio en el Plan Regulador Comunal, y por lo tanto, ya no es factible obtener un certificado de informaciones previas aplicable a las normas urbanísticas que rigen al Proyecto. Por su parte, el Titular realizará una Modificación de Proyecto al Permiso de Edificación N°57 de fecha 18/02/2020, el cual será concordante con la arquitectura definitiva del Proyecto presentada en esta Adenda”. Al respecto, se hace presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su Of. ORD. N° A1900/1093 de fecha 07/06/2022: “(...) estas modificaciones que según la respuesta, debieran tramitarse en la DOM de Ñuñoa, implican variar la altura y densidad, en términos que ya no son permitidos de acuerdo al PRC vigente. Por lo tanto, se contraponen con las condiciones para aprobar permisos basados en anteproyectos con normativas actualmente caducas. Se solicita revisar y en consecuencia, conservar las condiciones actuales de volumetría y densidad del proyecto. Por otro lado, se debe señalar que las modificaciones al proyecto, donde se aumenta la altura del edificio, se aumentan los departamentos y la disminución de 1 subterráneo y 154 estacionamientos, impactarán de manera directa y muy negativa la calidad de vida en el entorno del proyecto”.



Por lo tanto, se solicita un pronunciamiento del titular respecto a lo señalado por la municipalidad. Además, se solicita al titular indicar el estado de tramitación de la Modificación de Permiso.

7.4 Se solicita al titular aclarar si las modificaciones del proyecto presentadas en la Adenda tienen relación a las obras del EISTU aprobado N°7715 de 04 de septiembre de 2019.

7.5 En la respuesta 7.7 de la Adenda, el titular declara: *“El Titular previo a ejecutar las demoliciones realizará una evaluación respecto a la presencia de residuos peligrosos y de materiales con ASBESTOS, tanto friables como no friables, de acuerdo con el tipo de material existente en las construcciones e instalaciones a demoler, como: techumbre, las separaciones, pisos, tuberías, entre otros, de acuerdo con la antigüedad de los mismos. Al respecto, de acuerdo con la evaluación realizada, el Titular considerará si corresponde el uso de una demolición tipo selectiva, para ir descartando materiales con RESPEL y ASBESTOS. En caso de encontrar asbesto el Titular solicitará los permisos reglamentarios ante la SEREMI de SALUD de la R.M. y cumplir con los procedimientos de muestreo y trabajo seguro establecidos”.*

Al respecto, se solicita al titular actualizar esta información y aclarar, en caso de corresponder, de acuerdo a lo solicitado en observación 2.1 del presente ICSARA Complementario.

7.6 Se hace presente al titular lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su Of. ORD. N° A1900/1093 de fecha 07/06/2022: *“Indicar en general que, para todos los CAV asociados a mejoramientos en la Plaza Guillermo Franke, éstos se deberán presentar como proyectos, ante las Direcciones de Medio Ambiente y Obras Municipales (DMA y DOM), incluyendo diseño del paisaje y renovación de equipamiento urbano (...) Respecto de los CAV de renovación de veredas y luminarias, se hará ingreso de los proyectos respectivos, ante los Departamentos de Desarrollo Urbano y Alumbrado Público de la DOM de Ñuñoa. Respecto de los CAV de renovación de juegos infantiles, paneles fotovoltaicos, puntos de recarga para automóviles eléctricos y paisajismo mediante especies autóctonas; todos estos puntos serán debidamente coordinados y recibidos por parte de la DMA de Ñuñoa”.*

7.7 En relación a los CAV “Habilitación de infraestructura para almacenamiento de residuos reciclables en construcción” y “Habilitación de infraestructura complementaria para almacenamiento de residuos reciclables en operación”, se hace presente al titular lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su Of. ORD. N° A1900/1093 de fecha 07/06/2022: *“(…) la Dirección de Medio Ambiente de Ñuñoa (DMA) evaluará si la recolección y tratamiento de los materiales reciclables, son factibles de incorporar al sistema municipal de reciclado que se encuentre vigente, o bien en caso de ser necesario, el titular se encontrará obligado a contratar el servicio de manera externa, garantizando su implementación y seguimiento efectivo, en coordinación con la DMA”.*



8 Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

8.1 En respuesta 8.1 de la Adenda el titular señala que, *“En particular, se aclara que el Proyecto cuenta con el Anteproyecto N°89 de fecha 20-12-2018 (adjunto en el Anexo N°1 de la presente Adenda), el cual fue aprobado antes del Decreto Alcaldicio N°1167 del 30/08/2019 que modificó Plan Regulador Comunal (Plano AU-33). Por su parte, se cuenta con el Permiso de Edificación N°57/2020 aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, el cual menciona el Anteproyecto N°89 de fecha 20-12-2018 dentro de los Vistos, dado que este se acoge a dichas normas y condiciones urbanísticas. En este sentido, a la fecha de tramitación de estos permisos, el Proyecto se alineaba favorablemente con la promoción de inversiones que se realicen en las comunas de la región atendiendo a las proyecciones de desarrollo de los territorios, guardando la armonía con el entorno urbano que les prestará soporte. Sin perjuicio de lo anterior, producto de las modificaciones realizadas al Plan Regulador Comunal, el Proyecto **no se alinea** con las condiciones urbanísticas definidas para la zona del instrumento de planificación territorial donde se este se emplaza. En conclusión, el Proyecto presenta una **relación neutra** con el lineamiento estratégico planteado por la autoridad”* (énfasis agregado). Al respecto, el titular por un lado señala que el proyecto no se alinea con las condiciones urbanísticas del IPT donde se emplazará el proyecto, y, por otro lado, concluye que la relación con el lineamiento estratégico en consulta es Neutra, pero no fundamenta porque considera como neutra dicha relación. Por lo tanto, se reitera al Titular ahondar con mayores antecedentes cómo el Proyecto se relaciona con este lineamiento estratégico, atendiendo a las modificaciones arquitectónicas que el titular presenta en la Adenda.

8.2 En respuesta 8.2 de la Adenda el titular señala que no es factible suscribir como compromiso ambiental voluntario el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público. Al respecto se solicita al titular fundamentar técnicamente porque no es factible suscribir este compromiso voluntario.

8.3 En relación a la respuesta 8.6 de la Adenda, se solicita aclarar técnicamente porque no es factible aumentar el número de estacionamientos considerados para uso de personas con movilidad reducida, a fin que se acerque al 10% del total de departamentos autorizados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>

9 Compromisos Voluntarios

- 9.1 En relación al CAV “Charla Inducción Componente Paleontológico a Trabajadores”, detallado en la Tabla 70 de la Adenda, se reitera la solicitud de anexar los reportes de esta actividad a los informes mensuales de monitoreo paleontológico.
- 9.2 Se sugiere al titular incorporar como compromiso ambiental voluntario, un plan operación de ascensores, en el cual se recomiende el uso eficiente de los mismos y un plan de acción frente emergencias, tomando en consideración la cantidad de ascensores proyectados para 406 Departamentos en 25 pisos de altura. Se reitera observación, ya que el titular en la Respuesta 10.2 de la Adenda no aborda la sugerencia de elaborar un Plan de acción frente a emergencias, tomando en consideración la cantidad de ascensores proyectados, las diferencias entre los dos núcleos de ascensores del edificio y sus cargas de ocupación, sobre todo, entre los pisos 3 al 6 y las recientes modificaciones al proyecto de arquitectura que aumentan un piso de altura.
- 9.3 En relación a la respuesta 1.6 de la Adenda, se solicita al titular presentar una alternativa estimada de distribución de paisajismo de superficie, con el cálculo estimativo propuesto exclusivamente para áreas verdes (descontados circulaciones y actividades complementarias), respecto de los 1.472 m² señalados en dicha respuesta de la Adenda. Así mismo, se solicita que se incluya en el diseño tentativo, elementos aportantes en materia de jardinería de bajo consumo hídrico, paisajismo sustentable y las especies arbóreas autóctonas que se mencionan en el CAV “Uso de especies arbóreas nativas” que se detalla en tabla 60 de la Adenda, se establezcan no en macetas.
- 9.4 En la respuesta 5.13 de la Adenda el titular señala que, “*Se hace presente que el Titular contará con estacionamientos para los trabajadores administrativos en la obra*”. Al respecto, se solicita al titular suscribir un CAV que incorpore el máximo de espacios de estacionamiento para trabajadores, proveedores y contratistas, dentro del espacio de su terreno propio; o bien plantee alternativas en terrenos externos, para el emplazamiento de dichos vehículos, fuera del espacio público adyacente.
- 9.5 Se solicita consolidar y complementar la información referente a cada compromiso ambiental voluntario adherido durante la evaluación del proyecto, en el formato de la Ficha Resumen, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento .



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156325608>